



"Año del Deber Ciudadano"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 26 NOV. 2007

Resolución Administrativa

Nº 253 -2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro 0643-2007, de fecha 26 de julio del 2007, presentado por la Srta. Aida Nuñez De La Torre Echeverría, mediante el cual solicita delimitación de la Faja Marginal del riachuelo Los Molinos, ubicado en el sector Bellavista, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, con fecha 21 de agosto del 2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

Que, habiéndose emitido el Informe Nº 044-2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-C/CEMC, del 22 de noviembre del 2007, referido a los actuados que corresponden al peticitorio, opinándose favorablemente;

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Teléfonos (084) 236632/225941 Fax 232904

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) -240740



“Año del Deber Ciudadano”

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco, ha elaborado el Informe N° 044-2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-C/CEMC, del 22 de noviembre del 2007, para delimitar la Faja Marginal en la margen derecha del riachuelo Los Molinos en un tramo de 9.644 metros, ubicado en sector Bellavista, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento y región Cusco; por lo que deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal de dicho tramo del riachuelo Los Molinos, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM) Map Datum PSAD 56, los que se detallan en el Informe en mención y en el Plano N° 01, los cuales forman parte de la presente Resolución; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el artículo 133° del Decreto Ley N° 17752, artículo 21° del Reglamento del Título VI “De las Propiedades Marginales” aprobados por el Decreto Supremo N° 929-73-AG y el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal en la margen derecha del riachuelo Los Molinos, en el tramo de 9.664 metros, ubicado en el sector Bellavista, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento y región Cusco; estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en el Cuadro N° 02;

Cuadro N° 01

CUADRO TECNICO DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA RIACHUELO LOS MOLINOS					
Lados		Dist.	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV.			ESTE	NORTE
			1	816,548.1926	8,508,524.9384
1	2	9.488	2	816,539.8117	8,508,520.3657
2	3	0.177	3	816,539.7990	8,508,520.2086
Longitud = 9.644 m					

Cuadro N° 02

HITOS FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA RIACHUELO LOS MOLINOS		
Hito	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte
HI-01	816,548.1926	8,508,524.9384
HI-02	816,543.8117	8,508,522.5286
HI-03	816,539.7990	8,508,520.2086



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084) 236632/225941 Fax 232904

E – mail: atdr-cusco@iarena.gob.pe
Telefax (084) –240749



"Año del Deber Ciudadano"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tiene en la margen derecha del riachuelo Los Molinos, un ancho de 3.00 metros, según se detalla en el Plano N° 01 adjunto al presente; dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y asentamientos humanos; para cuyo efecto la Srta. Aida Nuñez De La Torre Echeverría, debe establecer un programa anual de mantenimiento, para la protección y conservación de la faja marginal delimitada, debiendo efectuar las coordinaciones con la Autoridad Local de Agua del Distrito de Riego Cusco.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-IRH
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

.....
ING° ALEXANDRO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO
C.I.E. 03107

APC/lbn.
C. c. archivo